

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

100**MORALEJA DE ENMEDIO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 20, 21 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se halla expuesto al público el expediente de modificación presupuestaria número 17/2010, de bajas por anulación, expediente que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de julio de 2010.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente numerados en el apartado segundo del mencionado artículo, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes trámites:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
2. Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.
3. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo estipulado, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado.

Moraleja de Enmedio, a 2 de agosto de 2010.—El alcalde-presidente, Carlos Alberto Estrada Pita.

(03/31.790/10)